



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Miércoles 03 de Julio de 2019 Edición 037 año 01 Bs.S. 5.000,00 CIRCULACION DIARIA

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

9. Delincuencia organizada: la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

10. Delitos graves: aquellos cuya pena corporal privativa de libertad exceda los cinco años de prisión o afecten intereses colectivos y difusos.

11. Fondos: activos de todo tipo, tangibles o intangibles, movibles o inamovibles adquiridos de cualquier manera y los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad o la participación en dichos activos, incluyendo entre otros: créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago, acciones, valores, bonos, letras de cambio y cartas de crédito con independencia de la licitud o ilicitud de su origen.

12. Grupo estructurado: grupo de delincuencia organizada formado deliberadamente para la comisión inmediata de un delito.

13. Interpuesta persona: quien sin pertenecer o estar vinculado a un grupo de delincuencia organizada, sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora, 4 tenedor o tenedora de bienes relacionados con la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

14. Íntimo asociado: es una persona comúnmente conocida por su íntima asociación con una persona expuesta políticamente e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras en nombre de dicha persona.

15. Legitimación de capitales: es el proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas.

16. Operación inusual: aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características escapan de los parámetros de normalidad establecidos para un rango determinado de mercado.

17. Organización terrorista: grupo de tres o más personas asociadas con el propósito común de llevar a cabo, de modo concurrente o alternativo, el diseño, la preparación, la organización, el financiamiento o la ejecución de uno o varios actos terroristas.

18. Órgano o ente de control: todo organismo de carácter público que rige las actividades de un sector específico de la economía nacional, dictando directrices operativas para la prestación del servicio que le compete. Cuando el control, la fiscalización o las directrices, emanen de los órganos del poder central a otros órganos y entes sobre los cuales se ejerce supremacía, se entenderá que actúa como órgano de tutela.

19. Persona expuesta políticamente: es una persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente. También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria en su beneficio.

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449
Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez S
Administrador
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH
Teléfonos: 0424-656-7209
Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador
Gestor Mercantil
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es



**ADMINISTRADORA MENDEZ
JORGE MENDEZ
PRESIDENTE**

- REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO. S.I.E.X., O.C.E.I.
- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón Telf.
0414-0371395

Dr. Dioner Trejos
Abogado

Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN,
OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 3.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /
0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com**

PERTENECE A DISPROMECA FALCON, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **20-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 18 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19325

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISPROMECA FALCON, C.A
 Número de expediente: 343-19325

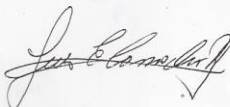
CIUDADANO
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE PUNTO FIJO DE LA
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.


SU DESPACHO.-

Yo, **LUIS EMILIO CAMACHO NAVA**, mayor de edad, abogado, titular de la cedula de identidad N° 9.702.114 domiciliado en la Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, por aquí de tránsito, suficientemente autorizado para este acto, ante usted ocurro para exponer:

Adjunto al presente escrito, acompaño acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil, 'DISPROMECA FALCON, COMPAÑÍA ANONIMA, todo de acuerdo a la misma, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el registro que usted representa, procediendo a la fijación y publicación de Ley se me expida una (01) copia certificada para su publicación y otros fines.

Punto Fijo, a la fecha de su presentación.




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

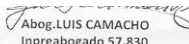
Municipio Carirubana, 19 de Junio del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **LUIS EMILIO CAMACHO NAVA** IPSA N.: 57830, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18, TOMO -20-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 119.600,00 Según Planilla RM No. 34300113545. Banco No. 2353816497 Por BS: 60.000,03. La identificación se efectuó así: **LUIS EMILIO CAMACHO NAVA, C.I: V-9.702.114**.

Abogado Revisor: **FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES**

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 Abg. Francys C. Cuba de Valles
 Registradora Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISPROMECA FALCON, C.A
 Número de expediente: 343-19325
 CONST


 Abog. LUIS CAMACHO
 Inpreabogado 57.830
 Colegio 7352


Nosotros, **NAOMI ALEJANDRA VALDEZ COLINA, DORIS YOMAIRA NAVARRO DE GARCIA Y DANIEL HIGINIO CHIRINOS HENRIQUEZ** Venezolanos mayores de edad, titulares de cédulas de identidad Nos. V-21.156.842, V-14.801.769 y 13.361.829 respectivamente, domiciliados en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y que se registrará por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DE DOMICILIO, OBJETO Y DURACION;**


PRIMERA: La compañía se denominará **DISPROMECA FALCON C.A.**, **SEGUNDA:** El domicilio social de la sociedad será la siguiente: Urbanización Terrazas de Amuay calle 19 este B casa N° 131 Municipio Los Taques, Judibana, Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional en el Exterior. **TERCERA:** La sociedad tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y comercialización al mayor y detal, importación y exportación, de medicamentos, material médico quirúrgico e insumos hospitalarios, artículos de higiene personal de viveres en general, confitería, novedades, regalos, bisutería y quincallería en general, y en consecuencia la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con este objeto. **CUARTA:** La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años prorrogable por periodos iguales consecutivos contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. **-DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTES.** **QUINTA:** El capital social de la compañía será de **SEIS MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S.6.000.000)**, divididos en **SEIS MIL (6.000) ACCIONES**, nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de **UN MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S.1.000)**. **SEXTA:** Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, de la siguiente manera: La accionista, **NAOMI ALEJANDRA VALDEZ COLINA** ha suscrito y pagado (2.000) **ACCIONES NOMINATIVAS**, por la cantidad de **UN MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S.1.000)** la accionista **DORIS YOMAIRA NAVARRO DE GARCIA** ha suscrito y pagado (2.000) **ACCIONES NOMINATIVAS**, por la cantidad de **UN BOLIVAR SOBERANOS. (Bs.S. 1.000)** y el accionista **DANIEL HIGINIO CHIRINOS HENRIQUEZ** suscrito y pagado (2.000) **ACCIONES NOMINATIVAS**, por la cantidad de **UN MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 1.000)**. Encontrándose presente el 100% del


Capital Social de la Sociedad el cual ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia de Balance de Inventario, que se anexa al presente documento para ser agregado al expediente de la sociedad. Y nosotros NAOMI ALEJANDRA VALDEZ COLINA, DORIS YOMAIRA NAVARRO DE GARCIA y DANIEL HIGINIO CHIRINOS HENRIQUEZ ya identificados declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio Jurídico a objeto de esta constitución, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada, Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

SEPTIMA: Las acciones de la sociedad tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando (1) voto en la Asamblea. **DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. OCTAVA:** La sociedad será representada y administrada por una (1) Presidente, Un (1) Vice-presidente y Un (1) Gerente General, quienes podrán ser socios o no y durarán en sus funciones Diez (10) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removido antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituidas, **NOVENA:** El presidente y el vice-presidente, tiene la máxima representación de la sociedad y la más amplias facultades de Administración y Disposición, esta quedará legal y válidamente representada ante terceros mediante sus firmas conjuntas y/o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por más de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y antes terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para las buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas. **DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA:** La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. **DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presente en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones

se tomaran por mayoría absoluta del capital social presente en ellas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. La Convocatoria puede ser escrita, y podrá prescindirse de la misma cuando se encuentre presente la totalidad del capital social. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. Los Administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de Un (1) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social. **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES; DECIMA SEGUNDA:** El Ejercicio económico de la sociedad comenzara desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre de ese año, después desde el primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. **DECIMA TERCERA:** Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas levantándose el balance general de cada año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los Bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán así a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas. **-DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES; DECIMA CUARTA:** La compañía tendrá un comisario quien durara en sus funciones Tres (03) años pudiendo ser reelecto por el mismo periodo y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia. **DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES DECIMA QUINTA:** Para el primer periodo de Diez (10) años se designa como Presidente a la accionista NAOMI ALEJANDRA VALDEZ COLINA, como Vice-presidente al accionista DORIS YOMAIRA NAVARRO DE GARCIA, y como Gerente General al accionista DANIEL HIGINIO CHIRINOS HENRIQUEZ, ya identificados. **DECIMA SEXTA:** Para el primer periodo de Tres (3) años se designa como Comisario a la ciudadana ROSA ROMERO JIMENEZ, Venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de la cedula de identidad No.V.-7.639.036 e inscrita en el Colegio de Contadores bajo el No.22.586, domiciliada en esta Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia. **DECIMA SEPTIMA:** Se autoriza al ciudadano LUIS EMILIO CAMACHO mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V; 9.702.114, Abogado en Ejercicio inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 57.830, domiciliado en esta Ciudad y Municipio Maracaibo Estado Zulia, para que realice toda las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Correspondiente y ante el Seniat para la obtención del RIF. Y para que realice todas las gestiones pertenecientes a la inscripción de la presente acta por ante la oficina de Registro Mercantil respectiva y solicite copia certificada de la misma.-


NAOMI ALEJANDRA VALDEZ COLINA.


DORIS YOMAIRA NAVARRO DE GARCIA.


DANIEL HIGINIO CHIRINOS HENRIQUEZ.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 19 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) LUIS EMILIO CAMACHO NAVA, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.1244


Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)


Abg. Francis C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De fecha 11/03/2015



PERTENECE A SHOP LICOR EXPRESS,CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 21-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 4 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19349


ESTE FOLIO PERTENECE A:
 SHOP LICOR EXPRESS, C.A
 Número de expediente: 343-19349

CIUDADANA:
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.-
 SU DESPACHO.-

Yo, MELBYS HUMBRIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.809.660, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando con el carácter de autorizado en acta constitutiva de la Empresa, **SHOP LICOR EXPRESS, C. A.** Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida dos (02) copias certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.-
 En Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón a la fecha de su presentación.

MELBYS HUMBRIA
 C.I.N°V-9.809.660.

Melbys Humbria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Municipio Carirubana, 21 de Junio del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado EIBAR CHRISTIAN GAMBOA MOLINA IPSA N.: 74696, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -21-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 114.000,00 Según Planilla RM No. 34300114367, Banco No. 2401909873-2401906630 Por BS: 50.000,03. La identificación se efectuó así: **WISAM GHANMAN SAAB, C.I: V-13.662.743.**
 Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 EDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 SHOP LICOR EXPRESS, C.A
 Número de expediente: 343-19349
 CONST

*Registradora Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 106
 De Fecha 11/03/2016*

WISAM GHANMAN SAAB
 74.696
WISAM GHANMAN SAAB

Nosotros: WISAM GHANMAN SAAB, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-13.662.743, RIF V136627437, soltero, y DILUI JOSEFINA GUTIERREZ CALATAYUD, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-15.140.372, RIF V151403723, soltera, ambos domiciliados en la ciudad de Punto Fijo en el Estado Falcón, reunidos en asamblea, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de **ESTATUTOS SOCIALES** y de **ACTA CONSTITUTIVA** de una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN

CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará **SHOP LICOR EXPRESS, C.A.**
CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Av. Ollarvides con calle San Jones, Sector Puerta Maraven, Municipio Carirubana del estado Falcón, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero; previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA TERCERA:** La Compañía tiene por objeto importar y exportar, distribuir y comercializar todo tipo de alimentos y bebidas, perecederos o no, productos lácteos y sus derivados, además de todo tipo de carne bovina, caprina avícola, entre otras. Igualmente se dedicará a comercializar productos y especies marinas, tales como pescados y mariscos, procesados o no. También comercializará víveres de toda clase tales como granos, cereales, harinas, frutas, verduras, hortalizas y artículos de uso personal, agua potable en todas sus presentaciones, entre otros. También comercializará licores, nacionales e importados, al mayor y por copas, delicatesses, pasapalos, vasos, platos, refrescos, entre otros. Igualmente podrá comercializar productos de aseo y mantenimiento para el hogar, productos y equipos de ferretería para el área de electricidad, construcción y mantenimiento. Así mismo se dedicará a prestar servicios de transporte de mercancía en general, y en general realizar cualquier otra actividad que sea de lícito comercio relacionada o no con el ramo principal. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte años (20) años, contados a partir de la fecha de Registro

de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S5.000.000,00) mediante aporte de bienes según inventario que se anexa. **CLAUSULA SEXTA:** El Capital Social está dividido y representado en CIENTO (100,00) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de CINCUETAMIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S50.000,00) cada una, y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas así: WISAM GHANMAN SAAB, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de CINCUETAMIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S50.000,00), cada acción, lo que representa DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S2.500.000,00), y DILUI JOSEFINA GUTIERREZ CALATAYUD, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de CINCUETAMIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S50.000,00) cada acción, es decir DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S2.500.000,00). Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la Compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAUSULA OCTAVA:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de

Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria.

TITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social.

TITULO VI DEL COMISARIO

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION

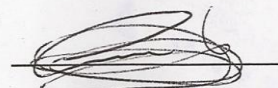
CLAUSULA NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un **Presidente** y un **Vicepresidente**; quienes actuarán en forma conjunta o separada y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (05) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. El Presidente, y el Vicepresidente de la Junta directiva tendrán las atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, abrir y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin el Presidente está facultado para ejercer la representación legal de la empresa con todas las prerrogativas que determina el código de comercio y las leyes de la república. **CLAUSULA DECIMA:** Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS


CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Se elige para el primer periodo como **PRESIDENTE:** al Accionista: **WISAM GHANMAN SAAB**, antes identificado y como **VICEPRESIDENTE:** al accionista **DILUI JOSEFINA GUTIERREZ CALATAYUD**. El Comisario será nombrado en una próxima asamblea convocada para tal efecto. Se Autoriza al Ciudadano **MELBYS HUMBRIA**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.809.660 para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. Y nosotros anteriormente identificados declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto de negocio jurídico a objeto de conformación de la compañía anónima, son provenientes de nuestras ganancias obtenidas; por lo tanto proceden de actividades de legítimo carácter mercantil. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.


WISAM GHANMAN SAAB

C.I.V- 13.662.743


DILUI J. GUTIERREZ CALATAYUD

C.I.V- 15.140.372

MUNICIPIO CARIRUBANA, 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) WISAM
GHANMAN SAAB, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE
COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.2040



Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015



PERTENECE A PANADERIA Y PASTERERIA DIVINO PAN CRIOLLO,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 2-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 16 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19298

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PANADERIA Y PASTERERIA DIVINO PAN CRIOLLO 2019, F.P
Número de expediente: 343-19298

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO

Su Despacho.-

Yo, CARMEN MATILDE JORDÁN GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V.- 11.764.418, domiciliada en la, Calle Negro Primero Casa N°9 Sector Caja de Agua, Punto Fijo del Estado Falcón, hábil en derecho, ocurro ante Usted con el debido respeto para exponer:

He establecido una FIRMA PERSONAL en la ciudad Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, denominada "PANADERIA Y PASTERERIA DIVINO PAN CRIOLLO 2019", cuyo objeto Principal será todo lo relacionado a la preparación, elaboración, comercialización, distribución de productos de panadería, repostería, pastelería, pasapalos, comidas rápida, tipos gourmet y exprés, bebidas, helados; además podrá dedicarse a la compra y venta de productos en general al mayor y detal, víveres, carnicería y charcutería, venta de enbuitados, enlatados, artículos y productos de limpieza personal y del hogar, todo en ferretería, confitería, quincallería, juguetería, regalo, perfumería, artículos de oficina y papelería, impresiones, distribución y venta en general de ropa para damas, caballeros y niños, comercialización, distribución y venta en general de todo tipo de lencerías, calzados, cinturones, carteras, accesorios, bisutería, manualidades. De tal manera podré realizar todo aquello que de manera directa se relacione o sea consecuencia del objeto antes descrito, que vaya en beneficio de los intereses de mi firma personal y que contribuya al desarrollo de su objeto; igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio en el país relacionada o conexas con el objeto principal del negocio; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier región del país. Sin embargo podré designar apoderados para actos específicos cada vez que las circunstancias lo ameriten; Su duración será por treinta (30) años y su capital inicial está conformado por la cantidad de CUATRO MILLONES CON 00/100 BOLIVARES S. (Bs.4.000.000,00 BsS); los cuales están representados en bienes inmuebles, muebles, equipos y mobiliario, pudiendo aumentar dicho capital cuando las actividades del negocio así lo requiera. -Y yo previamente identificada declaro bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyo mi empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiera al terrorismo y/o la ley Orgánica de Drogas. El régimen contable será llevado de acuerdo a las normas de contabilidad aceptadas en el país, y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Ahora bien, ciudadano registrador, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Ordinal 8º del Artículo 19 del código de comercio, solicito se sirva ordenar la inscripción de la presente firma en los libros de registro respectivo. Así mismo solicito se me expida copia certificada del asiento y del auto que la provee, a fin de proceder a su publicación. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Carmen Matilde Jordán Gómez



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana, 13 de Junio del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANA BEATRIZ FALCON DIAZ IPESA N.: 220407, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -2-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 30.800,00 Según Planilla RM No. 34300114056, Banco No. 1212580617 Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: CARMEN MATILDE JORDAN GOMEZ, C.I: V-11.764.418. Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

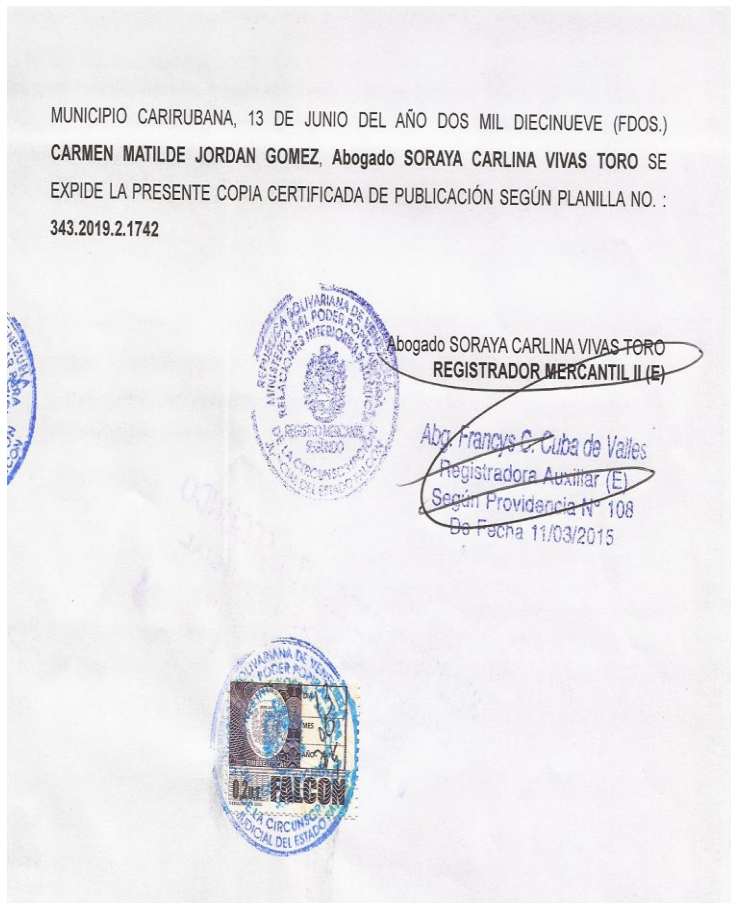
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PANADERIA Y PASTERERIA DIVINO PAN CRIOLLO 2019, F.P
Número de expediente: 343-19298
CONST

Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN



- Titulo Original.
 - Fondo negro del título universitario registrado y autenticado en la universidad donde estudio
 - Copia de la cedula de Identidad legible ampliada
 - Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal para el credencial
 - Ficha técnica simple
 - Carpeta Marrón tamaño oficio con gancho.
 - 4 hojas tipo carta en blanco
- Boucher de pago de los aranceles
 - Debes entregar los recaudos 8 días antes del acto de Juramentación

B República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
 RIF: G-20007161-3
SIB-II-GGR-GNP- 04555

Caracas, 21 MAR. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez
Antonio Morales Rodríguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.166 de fecha 8/6/2017